	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA NIT:806011843-3 – CÓDIGO DANE: 113001003274 Creado: Decreto N°1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN	FECHA	VERSIÓN 1.0

Cartagena de Indias D.T.y.C 27 de Junio de 2023

Doctor:

MIGUEL MARTINEZ CORONADO

Contralor Distrital de Cartagena (E)

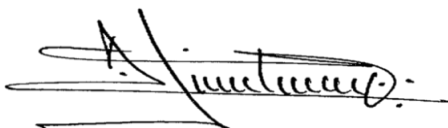
Ciudad

REF: PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL AUDITORIA 2022

Saludos de Paz y Bien,

Con el presente y de acuerdo al Informe Definitivo, notificado vía correo Institucional el día **21 de Junio de 2023** y estando en términos, me permito adjuntar Plan de Mejoramiento debidamente diligenciado con ocasión de la Auditoria Fiscal celebrada en la Institución Educativa vigencia 2022.

Atentamente,



ARIDES SANDOVAL PEÑATA

Rector

I.E Jose Manuel Rodríguez Torices-INEM

No	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
1	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESENTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 01 - CAPACITACION DE FUNCIONARIOS</p> <p>FUENTE DE CRITERIO: Artículo 2.3.1.6.3.13 Numeral 6 del Decreto 1075 de 2015.</p> <p>CRITERIO: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta las prohibiciones en la ejecución del gasto.</p> <p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): La Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices – INEM, en la vigencia auditada suscribió la orden de servicio No 062 cuyo objeto fue capacitación para el fortalecimiento de capacidades y buenas prácticas en el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para los funcionarios administrativos, por un valor de \$1.500.000. Al examinar el expediente contentivo del contrato, en contraste con la normatividad aplicable, se logra evidenciar, la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos en un gasto que está prohibido, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, el cual establece: ...Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: 6. Financiar capacitación de funcionarios.</p> <p>De acuerdo a la cláusula séptima del referido contrato, el valor de éste, se imputaría a la siguiente disponibilidad presupuestal:</p> <p>No. FUENTE FECHA RUBRO VALOR 000116 02074402- RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL 2022-11-28 03212301- CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS. \$1.500.000,00</p> <p>Según la información reportada en la Rendición de Cuenta: Recursos del balance de la Secretaría de Educación, no aparece como fuente de financiación del presupuesto del ente auditado, y el valor de contrato se imputó al rubro proyectos pedagógicos y socioculturales, teniendo como fuente de financiación el sistema general de participación. Cabe señalar que las instituciones educativas no poseen el rubro de capacitación.</p>	<p>La Institución Educativa con miras a evitar violación al regimen contractual, conformara un equipo interdisciplinario de trabajo que revisará la fase precontractual para asegurar el cumplimiento estricto de la normatividad vigente de tal manera que no se presenten situaciones de buena fe contrarias al regimen legal.</p>	Area Admiistrativa y Financiera	Rector-Equipo Administrativo y Financiero	01 de Julio de 2023	31 de Diciembre de 2023	Revisión por parte del equipo Interdisciplinario del 100 % de la Fase Precontractual de la Contratación Institucional	100%	

2	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS</p> <p>FUENTE DE CRITERIO: Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y manual de contratación de la Institución Educativa.</p> <p>CRITERIO:</p> <p>Las etapas contractuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley, respecto a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, legalidad, libre concurrencia y otros.</p> <p>El manual de contratación de la Institución Educativa, en lo que concierne al proceso de selección, precisa que la institución educativa, previo al inicio del proceso, elaborará documento de estudios previos, señalando sus especificaciones técnicas como parte de los requerimientos exigidos.</p> <p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): Se evidenció que en los estudios previos de los contratos por la Institución Educativa JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES INEM, evaluados por el equipo auditor, cuyo objeto alude a materiales y suministros, no se encuentran detalladas las especificaciones técnicas del artículo o elementos de las compras.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la planeación de la gestión contractual, inobservancia de los principios de la contratación estatal, en especial la normatividad de los Fondos de Servicios Educativos.</p> <p>EFFECTO: Se imposibilita el control del objeto contractual tanto en recursos, cantidades y calidad de los productos, lo que afecta al ente auditado en el cumplimiento de objetivos.</p>	<p>Acentuar la observancia de los requisitos que exige la ley que regulan la Contratación Estatal, para ello la Institución reforzará el diseño y elaboración de los Estudios Previos, señalando minuciosamente las especificaciones técnicas de las compras de materiales y suministros que en cada vigencia adquiera la Institución Educativa, para ello el equipo financiero ha de implementar una acción de seguimiento en la fase precontractual</p>	Area Admiistrativa y Financiera	Rector-Equipo Administrativo y Financiero	01 de Julio de 2023	31 de Diciembre de 2023	Estudios Previos detallados en cuanto a especificaciones técnicas acordes a la normatividad vigente	100%	
3	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 3 – DEBILIDADES EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS.</p> <p>Por falta de control en los contratos de obra revisados, se encuentra que la entidad tiene implementado un formato tipo de interventoría o supervisión que precede al pago las obligaciones contractuales, pero que no da cuenta de las labores de seguimiento y control a cargo de la entidad, no hay registro de las actividades del supervisor, que permitan establecer con precisión el cumplimiento del objeto contratado y no se evidencian informes parciales y/o definitivos de supervisión que indique la buena marcha, el cumplimiento de lo pactado en el contrato y/o que los bienes sean entregados a satisfacción. Es deber legal de la entidad ejercer la vigilancia, control y seguimiento del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las finalidades de este; lo que puede conllevar a responsabilidades disciplinarias y fiscales, recibir bienes y/o servicios no conformes con las necesidades de la entidad.</p>	<p>Seleccionar supervisores idoneos y conocedores del objeto contractual, solicitar la presentación de informes parciales de seguimiento y control. De igual manera optimizar el informe final adjuntando evidencias que sustenten la labor del supervisor y el cumplimiento de la labor del Contratista</p>	Area Admiistrativa y Financiera	Rector-Equipo Administrativo y Financiero	01 de Julio de 2023	31 de Diciembre de 2023	Informes parciales y definitivos sustentados conforme al objeto Contratado	100%	

Elaboró: SUGEY OSORIO LEAL	Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Julio 19/2013
Revisó: FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA	Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL	Julio 22/2013
Aprobó: FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA	Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL	Julio 22/2013